



Lima, 9 de octubre de 2017

Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores  
Presente.-

De nuestra consideración:

Hacemos referencia al Oficio N° 6318-2017-SMV/11.1, de fecha 5 de octubre de 2016, que hemos recibido de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia del Mercado de Valores, por el cual se nos requiere informar detalladamente sobre los criterios, parámetros y cualquier otro aspecto relevante, contenidos en las Normas Internas de Conducta ("NIC") aprobadas por el Directorio de LAIVE S.A., para evaluar los supuestos mencionados en los numerales 32 y 33 del Anexo I del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y otras Comunicaciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 0005-2014-SMV/01 (el "Reglamento") –referidos a resoluciones firmes de sanciones impuestas por parte de autoridades competentes y al inicio y resultado final de procesos judiciales o arbitrales y procedimientos administrativos que puedan afectar al patrimonio o los negocios y actividades del emisor- y, de ser el caso, difundir tales supuestos como hechos de importancia, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas citadas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento, nos dirigimos a ustedes para comunicarles, en calidad de Hecho de Importancia, que damos respuesta al indicado requerimiento de información en los siguientes términos:

- (i) El Directorio de LAIVE S.A., en sesión de 28 de agosto de 2014, aprobó las NIC, lo cual fue informado a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) vía MVNet, en la misma fecha.
- (ii) En observancia del Reglamento y de las NIC, LAIVE S.A. ha cumplido con comunicar como Hecho de Importancia toda información que ha llegado a su conocimiento y que haya calificado como tal según las normas citadas.
- (iii) De conformidad con lo establecido en el artículo 19° de las NIC, todo director, gerente y/o funcionario de LAIVE S.A. que tome conocimiento de que se ha producido cualquier acto, decisión, acuerdos, hecho, negociación en curso o información referida a LAIVE S.A., a sus valores o a sus negocios que, conforme a lo establecido en el Capítulo II de las NIC, pueda calificar como un hecho de importancia, deberá de comunicarlo de manera inmediata al Representante Bursátil. En el caso de los Directores, se podrá hacer llegar la referida información al Representante Bursátil a través del Gerente General.



- (iv) Por su parte, en el artículo 20° de las NIC, se establece que, dentro del mismo día en que el Representante Bursátil reciba o conozca la información, el Representante Bursátil, conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas y/o el Gerente General, evaluarán y determinarán si lo reportado califica como un hecho de importancia a ser informado a la SMV y a la BVL, estableciéndose además que, en caso de duda acerca de si la información califica o no como hecho de importancia, deberá reportarse como tal. Una vez aprobado, el hecho de importancia se informará a través del sistema MVNet o cualquier otro mecanismo establecido por la SMV y antes que a cualquier otra persona o medio de difusión.
- (v) Consideramos que el procedimiento anteriormente descrito permite determinar si el hecho informado constituye un Hecho de Importancia, según los alcances establecidos en el Reglamento y en las NIC, incluyendo aquellos hechos señalados en los numerales 32 y 33 del Anexo I del Reglamento.
- (vi) A la fecha, LAIVE S.A. no tiene litigios, procesos judiciales, arbitrales o administrativos en marcha que puedan afectar su patrimonio, negocios o actividades, ni existen sentencias firmes que hayan dado término a procedimientos que puedan afectar el patrimonio o los negocios y actividades de LAIVE S.A. y que no hayan sido divulgadas al mercado como Hecho de Importancia de acuerdo a la normatividad vigente.

Atentamente,

LAIVE S.A.

.....  
Jorge Conroy Ganoza  
Representante Bursátil

Inc. Oficio N° 6318-2017-SMV/11.1